

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción,	0,50
Id. particulares, id. id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Visto el expediente parcial de expropiación de la finca ocupada á Don Juan Riaza Ballesteros en el término municipal de Arganda con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Loeches al puente sobre el Jarama en la de Chinchón á Ciempozuelos, sección de Loeches á Arganda:

Resultando que incoado y tramitado dicho expediente con estricta sujeción á las disposiciones vigentes, se llegó al período de justiprecio sin reclamación ni incidente alguno:

Resultando que hecha por el Perito representante del Estado la medición y tasación de la finca que ha dado origen á este expediente, el propietario Don Juan Riaza Ballesteros, si bien aceptó la medición, rehusó la partida alzada de 463,68 pesetas que por todos conceptos le ofrecía el mencionado Perito del Estado como tasación de lo que había de serle expropiado:

Resultando que presentada por dicho propietario la hoja de aprecio de que trata el artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa y el 44 del Reglamento dictado para su ejecución, el Perito de éste aduce en los razonamientos que hace, para justificar su tasación de 1.294,71 pesetas, que la Compañía del ferrocarril del Tajuña pagó en dicho término municipal cepas de secano, y no todas de primera, como son las ocupadas á su representado:

Resultando que el Perito tercero en discordia nombrado por el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Chinchón, en virtud de no haber

llegado á ponerse de acuerdo en la tasación el Perito del Estado y el del propietario Don Juan Riaza Ballesteros, evacuó su cometido, fijando para la parte de finca objeto de justiprecio la partida alzada de 1.056,60 pesetas sin hacer ninguna consideración, ni aducir nuevos argumentos respecto al valor de los terrenos, y tratando de fundamentar únicamente el importe de los perjuicios que con la expropiación habrán de irrogarse á la finca de que se trata:

Resultando que oída la Comisión provincial, según respectivamente preceptúan los artículos 34 y 53 de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes, dicha Comisión se limita á reconocer sólo en parte la equidad de los razonamientos del Perito del propietario, con los cuales demuestra su conformidad, y muy particularmente en lo que se refiere á los perjuicios que puedan irrogarse al resto de la finca por quedar ésta bajo el terraplén de dos metros que en su frente lleva de cota la carretera, y á informar de acuerdo con la tasación del perito tercero, que considera justificada:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, á quien en cumplimiento de lo preceptuado en la regla segunda de la Real orden circular fecha 16 de Mayo de 1903, se pasó á informe el expediente de expropiación que nos ocupa, manifiesta, tras detalladas y precisas consideraciones sobre los razonamientos y justiprecios hechos por los tres Peritos que han actuado en el referido expediente de expropiación, que la parte de finca que se expropia á Don Juan Riaza Ballesteros en el término municipal de Arganda queda tasada con holgura en la cantidad de 463,68 pesetas, según opina el Ingeniero encargado de la carretera en su informe:

Resultando que la finca de que se trata, número 36 de la relación, consta de 34 áreas y 43 centiáreas, por la cual contribuye su dueño con la cuota anual de 9 pesetas y 10 céntimos, constanding en el amillaramiento como terreno de primera, de segunda y de tercera;

Resultando de la escritura de partición de los bienes relictos de Don Benito Riaza Torres, que le fué adjudicado á su hijo Don Juan Riaza Ballesteros el predio rústico de una viña blanca en Valdezarza, en precio de 1.287 pesetas y de la

cabida susodicha, habiéndose inscrito en el Registro con la cabida y valor citados:

Considerando que en el curso del expediente se han cumplido los requisitos prevenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa y demás disposiciones legales vigentes:

Considerando que al aducirse por el Perito del propietario, para fundamentar la valoración de la parte de finca que se expropia á Don Juan Riaza Ballesteros, en el término municipal de Arganda, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Loeches al Puente sobre el Jarama en la de Chinchón á Ciempozuelos, sección de Loeches á Arganda, que cepas de secano, y no todas de primera, se pagaron á cinco pesetas al hacerse la línea del ferrocarril del Tajuña, no dice si en el importe de las cepas estaban comprendidos el terreno, los daños y perjuicios y el precio de afección, ni por consiguiente á cuánto ascendió realmente el precio de cada cepa, explicándose, por otra parte, sin gran esfuerzo, que la Compañía del ferrocarril del Tajuña elevara considerablemente el tipo de tasación, sabiendo que el plazo de la concesión de la línea no daba lugar á la tramitación de los expedientes de expropiación que en caso de desacuerdo hubiera tenido que incoar, siendo buena prueba de ello el hecho elocuentísimo, que en este mismo expediente consta, de la aceptación por los propietarios de las fincas colindantes á la que nos ocupa, del precio de 17,89 pesetas que para el área de terreno de regadío fijó el Perito del Estado y el de dos pesetas para las cepas:

Considerando que no parece lógico admitir diferencia de precios entre terrenos colindantes de igual clase y que reúnen las mismas condiciones de riqueza y están dedicados á la misma clase de cultivo:

Considerando que el precio de 17,89 pesetas deducido por el Perito del Estado para cada una de las 8 áreas 79 centiáreas ocupadas al propietario Don Juan Riaza Ballesteros, con la construcción del expresado trozo de carretera, y el de dos pesetas para cada una de las 126 cepas que existían plantadas en dicho terreno expropiado, es más racional y equitativo que los fijados por el Perito del mencio-

nado propietario y el tercero en discordia:

Considerando que según la certificación de la Alcaldía de Arganda expedida á petición de la Administración de Hacienda de la provincia, con fecha 10 de Agosto de 1907, que obra en el expediente el líquido imponible con el que la finca en cuestión ha venido figurando hasta el año 1905 en que se aprobó el Registro fiscal de la riqueza rústica de aquel término municipal, ha sido el de 32 05 pesetas, y la superficie de 34 áreas 43 centiáreas, lo que daría para líquido imponible del área 0 93 pesetas, y que aun aceptando como más favorable al propietario datos de otra certificación de la misma Alcaldía expedida á petición de este Gobierno con fecha 31 de Julio de 1907, que también está unida al expediente y que se refiere á época en que ya estaba aprobado el Registro fiscal, resulta para aquella un líquido imponible de 67,24 pesetas, que capitalizado al 4 por 100 da para valor total de la finca la cantidad de 1.681 pesetas, y para el área el de 48,82, con lo que se demuestra que las 8 áreas 79 centiáreas que se expropian á Don Juan Riaza Ballesteros están justamente pagadas al precio de 52,75 pesetas que corresponden al área de terreno, valorando ésta á 17,89 pesetas; las cepas á 2 pesetas, é incluyendo un 10 por 100 de daños y perjuicios y el 3 por 100 de afección, toda vez que el justiprecio total asciende á pesetas 463,68:

Considerando que la argumentación aducida por los Peritos del propietario y el tercero en discordia para determinar la cantidad correspondiente á daños y perjuicios carece de fundamento legal, no obstante lo que se manifiesta por la Comisión provincial en su breve informe, puesto que según indica la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la estrecha faja de terreno ocupada en la finca de Don Juan Riaza Ballesteros interesa á ésta por uno de sus extremos, y no puede por consiguiente dificultar su laboreo ni las operaciones de cultivo, y la alcantarilla de desagüe emplazada frente á la misma tiene la sección suficiente para que en ningún tiempo se produzcan embalses ni depósitos de légamo en la referida finca, según ha demostrado la experiencia:

Considerando que la expropiación al-

canza sólo á 8 áreas 79 centiáreas y la finca tiene, según los Peritos, la cabida total de 34.93, por lo tanto se ha expropiado una cuarta parte próximamente de la viña que fué valuada, como queda dicho en la partición, y adjudicada al Don Juan Rianza hace cinco años en 1.267 pesetas. sin que parezca por parte alguna que se hayan realizado mejoras en el mencionado fundo:

Considerando que si se aceptase la tasación del Perito del propietario alcanzaría la finca el valor de 5 178 pesetas 84 céntimos, y si nos atuviésemos á la del Perito tercero resultaría con 4.226,40, lo cual sería absurdo:

Considerando, por último, que el Perito del Estado da una tasación de 463 pesetas 68 céntimos, cuyo peritaje es racional y equitativo, ascendiendo el valor total de la finca á 1.854,72 pesetas;

He resuelto, de conformidad con el informe de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, que el valor que en definitiva debe fijarse á la parte de finca de que se viene haciendo mérito es el de 463 68 pesetas, detallado por el Perito representante del Estado.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 21 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Negociado 5.º

Por la Inspección general de Sanidad, con fecha 23 del actual, se dice á este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Valentín González Ortiz, contra el nombramiento de Subdelegado de Medicina en propiedad hecho á favor de Don Emilio Núñez, del distrito de Getafe, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 28 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 2.056.)

Secretaría.—Orden público.

Usó de armas.

CIRCULAR

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la circular de este Gobierno, fecha 2 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 265, correspondiente al martes 7 del mismo mes, suspendiendo temporalmente la validez de las licencias de uso de armas en general y de caza concedidas á vecinos ó residentes en el pueblo de Ciempozuelos, he acordado quede sin efecto dicha disposición, y por tanto restablecer la validez de dichas licencias.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad y muy especial-

mente para los interesados á quienes afecta la presente circular.

Madrid, 27 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 2.051.)

Secretaría.—Negociado Central.

Instruido expediente administrativo por un Delegado de mi autoridad contra Don Segundo Fernández Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en virtud de denuncia formulada por varios Concejales de dicho Ayuntamiento, contra supuestos abusos é ilegalidades cometidos por el señor Fernández Blanco en el ejercicio de sus funciones, he acordado conceder al interesado un plazo de diez días hábiles, para que pueda alegar lo que estime pertinente á su defensa, á cuyo efecto estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría de este Gobierno, durante el indicado plazo, y en las horas de oficina, el expresado expediente.

Madrid, 28 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo. (Núm. 2.057.)

Ayuntamientos

COLMENAR DEL ARROYO

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de Junio próximo, los apéndices á los registros fiscales por rústica y urbana de este término para el próximo año de 1913, sin que pasado dicho plazo se admita reclamación alguna.

Colmenar del Arroyo, 25 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Salustiano Panadero. (Núm. 2.054.)

CHINCHON

Aprobadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas generales del ejercicio de 1911, se pone en conocimiento del público quedan expuestas y de manifiesto en esta Secretaría, por quince días, á contar desde la fecha.

Chinchón, á 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Ismael Zazo. (Núm. 2.055.)

NAVALCARNERO

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y el del Registro fiscal de la de rústica de este distrito municipal para el próximo año de 1913 estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del inmediato Junio, para oír las reclamaciones que se presenten.

Navalcarnero, 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José García. (Núm. 2.052.)

VALDEMANCO

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, se encuentran á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de las riquezas urbana, rústica y pecuaria, formados por la competente Junta en el corriente año, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presentaren, y que no serán atendidas fuera del expresado plazo de exposición.

Valdemanco, 24 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Mariano García. (Núm. 2.053.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción Pública

Con esta fecha han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas nacionales de Aranjuez, Pozuelo de Alarcón, Buitrago, Arayaca, Pinilla del Valle y Gargantilla, respectivamente, Don León Gregorio García, Don José García Belinchón, Don Bernardo Villalpando Gaitán, Don Octavio Granel Modesto, Don Honorio Galilea Martínez y Don Leoncio Sanz y Sanz.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 23 de Mayo de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Administración de Contribuciones

DE LA

provincia de Madrid

Relación de los industriales de la Tarifa 1.ª de industrial de la Capital, comprendidos en la matrícula aprobada para el presente año, que se remiten para su publicación al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como cumplimiento al artículo 114 del vigente Reglamento de industrial.

Tarifa 1.ª—Clase 5.ª—Núm. 11. Velocípedos.

	CUOTAS para el Tesoro. Pesetas.
Francisco Sáez, Vergara, 1.	712,80
Pedro Sánchez, Glorieta de San Bernardo, 1.	712,80
G. Klin, Sagasta, 7.	712,80
Robustiano Mulero, Alberto Aguilera, 62.	712,80
Domingo Alvarez, Lealtad, 20.	712,80
Señores Arroyo y González, Plaza de Isabel II, 7.	712,80
Francisco Palalú, Corredera Baja, 9.	712,80
Agustín Matilla, Lagasca, 16.	712,80
Marcelino Agustí, Teatún, 13.	712,80

Tarifa 1.ª—Clase 5.ª—Número 12.

Instrumentos de Matemáticas, Física, etc.	
Joaquín Miñana, Carretas, 33.	712,80
Valbuena Hermanos, Carmen, 36.	712,80
Alonso Semartí, Carretas, 13.	712,80
José Boyer, Zorrilla, 23.	712,80
Tomás Sánchez, Atocha, 133.	712,80
Eliás S. Gil, Cádiz, 7.	712,80
Mariano Román, Fuencarral, 5.	712,80
Vicente Parra, Carrera de San Jerónimo, 37.	712,80
Francisco Garay, Carrera de San Jerónimo, 1.	712,80
Federico Rubio, Plaza del Angel, 20.	712,80
Bautista Soto, Desengaño, 6.	712,80
Luis Terry, Fuencarral, 59.	712,80
Ricardo Tejero, Amazonas, 8.	712,80
Estévez y Jodra, Príncipe, 18.	712,80
Santiago García, Carretas, 23.	712,80

Teresa Bautista Quintana, Almirante, 9.	712,80
Torcida y Compañía, Preciados, 14.	712,80
J. Dalmau Montero, Caballero de Gracia, 56.	712,80
Guillermo Trunger, Victoria, 10.	712,80
Antonio García, Serrano, 50.	712,80
Roberto Hernández, Ribera de Curtidores, 5.	712,80
José Oliva, Príncipe, 21.	712,80
Angel Basabe, Mayor, 16.	712,80
Carlos Canledo, Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.	712,80
Eugenio Jiménez, Carretas, 15.	712,80
Pedro Bonilla, Príncipe, 3.	712,80
Fructuoso Garrido, Preciados, 1.	712,80
Benito Galán, Carretas, 39.	712,80
J. Juzguesen, Príncipe, 6, principal.	712,80
Mariano Palacios, Los Madrazo, 6.	712,80
Braulio López, Príncipe, 27.	712,80
Manfredo Khin, Fuencarral, 9.	712,80
Valls Teixidor Jordana Compañía (S. en C.), Carretas, 25.	712,80
Baldomero y Honorio, Carrera de San Jerónimo, 14.	712,80
Luis de Loma, Atocha, 38.	712,80
Narciso Suvilla, Carretas, 21.	712,80
José Seblac, Puerta del Sol, 4, primero.	712,80
Teófilo Ramón García, Victoria, 10.	712,80
Casilda Marín, Hortaleza, 39.	712,80
J. C. Hasch, Los Madrazo, 8.	712,80
Vicente Díaz, Mayor, 53.	712,80
Javier Martín, Desengaño, 10.	712,80
Julián Jodra, Príncipe, 17.	712,80
Luis de Espinar, Serrano, 14.	712,80
Aspe y Saisera y Compañía, Espoz y Mina, 3.	712,80

Tarifa 1.ª—Clase 5.ª—Número 13.

Gremio de Material eléctrico.	
Société Française de Appareillage, Carlos III, 3.	1.000
Jaime Ruiz, Goya, 4.	800
Alois Urueta, Núñez de Arce, 11.	800
Mariano Díaz, Zorrilla, 11.	800
Máximo Miguel, Carretas, 3.	750
Bernardino Sacristán, plaza del Angel, 15.	750
Loma y Compañía, plaza de Bilbao, 11.	750
Bravo y Alvarez, Desengaño, 22.	750
Tomás Fernández, Graviña, 5.	712
Martín Alustiza, Tudescos, 11.	712
Celedonio de la Torre, Reina, 3.	712
Ana de Fassi, Silva, 12.	712
Eulogio Peraita, Pasaje del Comercio, 107.	608
Cipriano Carbonel, Tudescos, 13, 15 y 18.	418
Melitona Faulín, Tudescos, 35.	418

Tarifa 1.^a—Clase 5.^a—Núm. 14.
Gremio de Papeles pintados.

Ramón Rebolledo, Arenal, 22.....	787,80
Celedonio Pintado, plaza de Bilbao, 8.....	712,80
Fernando Ponte, Carmen, 6.....	762,80
Rafael Rech, Fuencarral, 24.....	712,80
Francisco del Río, plaza del Callao, 1.....	712,80
Emilio Roy, Mayor, 26.....	712,80
Cristóbal Hernández, Mayor, 44.....	712,80
José Villagrasa, Relatores, 19.....	712,80
Manuel Gallegos, Espoz y Mina 15.....	712,80
Jacinta Viñas, Madera, 31.....	712,80
Celina Puch, Puebla, 6.....	712,80
Vicente Pechuán, Velarde, 15.....	712,80
José Suárez, Preciados, 50.....	712,80
Viuda de Serrano, Hileras, 2.....	712,80
Rodolfo Martín, Tetuán, 19.....	712,80
Catalina Agudo, Fuencarral, 91.....	712,80
Antonio Candela, Tudescos, 25.....	712,80
Cipriana Ocón, San Vicente, 8 y 10.....	662,80
María del Rosario de la Torre, Cañizares, 14.....	712,80
Narciso Casal, Magdalena, 21.....	637,80
Eusebio Viñuelas, Prim, 1.....	712,80
Alvaro González, Valverde, 30 y 32.....	712,80

Tarifa 1.^a—Clase 6.^a—Núm. 1.
Molduras y marcos dorados.

Mariano Jimeno, Cava Baja, 15.....	642
George M. Cassalt, Caballero de Gracia, 32.....	642

Tarifa 1.^a—Clase 6.^a—Número 2.

Ropas hechas con géneros ordinarios.	
Jacinto Camarero, Corredera Alta, 1 duplicado.....	642
Dolores García, Reyes, 9.....	642
Mariano Álvarez, Farmacia, 6, principal.....	642

Tarifa 1.^a—Clase 6.^a—Núm. 4.
Quinqués y lámparas.

Antonio López, Mira el Río, número 6.....	642
Casto Zamorano, Hilario Peñasco, 8.....	642
José Seliguren, Santa Catalina de los Donados, 2.....	942

Tarifa 1.^a—Clase 6.^a—Número 5.
Gremio de Quincalla y bisutería ordinaria.

Federico Gros, Mayor, 1.....	702
Luis Tourabián, Nicolás María Rivero, 4.....	702
Manuel de Diego, Puerta del Sol, 13.....	702
Niceto Pérez del Pozo, Fuencarral, 1 y 3.....	660
Julián Espinosa, Noviciado, números 20 y 22.....	660
Jaime Rudo, Peligros, 1.....	660
Emilio Carpintero, Barquillo, 14.....	654
Modesto Azurmendi, Esparteros, 4.....	654
Rafael Mira, Carretas, 7.....	648
Rogelio Vindel, Montera, número 44.....	648
Pablo Bargeño, Carretas, número 3.....	648
Juan Medel, Alcalá, 6 y 8.....	648
Ben to Gebrié, Montera, 20.....	642

Vicente de Palacio, Puerta del Sol, 6.....	642
Cristóbal Morales, Mayor, número 30.....	642
Joaquín Baquedano, Hortaleza, 5.....	642
Braulio Muñoz, plaza de Santo Domingo, 17.....	642
Atanasio Vizmanos, plaza del Progreso, 14.....	642
Paulino Orihuela, Romanones, 1.....	642
Felipe Sanz, plaza del Angel, 5.....	642
Manuel Rodríguez, Atocha, 8 y 10.....	642
Vicente Pérez, Augusto Figueroa, 4.....	642
Antonio Balboa, Argensola, 17.....	642
Jesús Carrezas, Fuencarral, 102.....	642
Felipe Sanz, Atocha, 22.....	642
Gabriel Molina, Pontejos, número 8.....	642
Enrique Hernández, Paz, 6.....	642
Gregorio del Amo, Paz, 6.....	642
Manuel Pérez, Príncipe, 14.....	642
Alberto Iturrioz, Fuencarral, 20.....	642
Francisco Moreno, plaza de Santo Domingo, 15.....	642
Juan Ruiz Somavia, Atocha, 33.....	642
Valentín Ruiz, Bailén, 7.....	642
Luis Castellanos, San Sebastián, 2.....	642
Emilio Ocaña, Carretas, 31.....	642
Felipe María Eguidazu, Prado, 8.....	642
Nicolás Pérez, Fuencarral, núm. 12.....	642
Hernández y Gutiérrez, Estudios, 9.....	642
Antonio Manón, Valencia, núm. 1.....	642
Arturo Hernández, Hortaleza, 11 y 13.....	642
Domingo Cataluña, Fernando VI, 21.....	642
Ciriaca Recio, Argensola, 22.....	642
Eruvin Rudoff, Desengaño, 22 y 24.....	642
Luis Vidal, Jacometrezo, 17.....	640
Eugenio Fornoza, Serrano, 40.....	640
José González, plaza Mayor, 2.....	618
José Miranda, Carretas, 45.....	618
Santiago Villechman, plaza Mayor, 2.....	618
José Vidal, León, 28.....	610
Mariano Carrascal, Hortaleza, 142.....	600
Francisco Seseña, Hortaleza, 140.....	576
Francisco del Barco, Príncipe, 9.....	576

Tarifa 1.^a—Clase 6.^a—Núm. 6.

Gremio de Vinos y Vinagres del país al por mayor.	
Francisco Martínez Rivas, Echegaray, 22.....	1.140
Ricardo García, paseo del Prado, 36.....	952
Joaquín Arteaga, paseo de Recoletos, 3.....	900
Miguel Lacasa, Mayor, 6.....	825
Federico Paternina, Norte, núm. 4.....	825
Ignacio y R. Caravantes, Atocha, 67.....	725
Carmelo Madrid Hermanos,	

Ventura de la Vega, 1.....	725
Germán Gómez, Cuesta de Santo Domingo, 20.....	725
Enrique Mercader, Espíritu Santo, 18.....	642
Eustaquiano Cuadrado, Pozas, 3.....	642
Clemente Gutiérrez, Núñez de Arce, 3.....	600
Jacinto Cobos, Fuencarral, núm. 94.....	540
Luis Alcaide, plaza del Progreso, 6.....	500
Manuel Nores, Reina, 27.....	457
Manuel González, San Roque, 4.....	400
Isidoro López Salinas, Sagasta, 1.....	400
Cervera y Muñoz, Fuencarral, 53.....	400
Prieto Hermanos, Aduana, núm. 28.....	400
Eliás Ors, Almirante, 2.....	400

Tarifa 1.^a—Clase 7.^a—Número 1.
Gremio de Fiambres por menor.

Bartolomé Rodríguez, Cruz, 3.....	573,60
Leonardo Díez Gallo, Costanilla de los Angeles, 15.....	573,60
Francisco de Cos, Paseo de Recoletos, 21.....	573,60
Lupiano Picón, Salesas, 3.....	573,60
Manuel Parrondo, Fuencarral, 112.....	573,60
Miguel Fernández, Serrano, 7.....	573,60
Valentín Martín, Carmen, 4.....	573,60
Primitivo Otero, Fuentes, 12.....	573,60
Félix Moreno, Mayor, 21.....	573,60
Antonio López, Magdalena, 31.....	573,60
Angel Fernández, Nicolás María Rivero, 14.....	573,60
José Díaz, Carmen, 38.....	573,60
Ramón Gómez, Cádiz, 9.....	573,60
Valentín Fernández, Olózaga, 9.....	573,60
José Rivas, Barquillo, 5.....	573,60
Casimiro Ortiz, Carretas, 43.....	573,60
Lemetrío de Uruburu, Toledo, 65.....	573,60
Francisco Aldama, Ciudad Rodrigo, 15.....	573,60
Rafael el Sevillano, Recoletos, 8.....	573,60
Gregorio Rodríguez, Arenal, 18.....	573,60
José Díez, Barquillo, 30.....	573,60
Manuel Ortiz, Preciados, 4.....	573,60
Lorenzo Lahera, Serrano, 32.....	573,60
Adriano Alvarez, Barquillo, 3.....	573,60
Florentino Fernández, Nicolás María Rivero, 8.....	573,60
Santiago Gutiérrez, Concepción Jerónima, 6.....	573,60
Rufo Martín, Montera, 23.....	573,60
Antonio García, Plaza de Matute, 8 es 5.....	573,60
Pedro Pereda, Imperial, 20 y 22.....	573,60
Pablo Ruiz, Luña, 14.....	573,60
Ecequiel Llaguno, Montera, 55.....	573,60
Hijos de Francisco Vázquez, Fuencarral, 80.....	573,60
Carlos de Weinha, Arenal, 20.....	573,60

Narciso Moreno, Valverde, 30 y 32.....	573,60
Adolfo Fernández, Costanilla de los Angeles, 8.....	573,60
Ricardo Pérez, Atocha, 116.....	573,60
Faustino Rivas Peligros, 10 y 12.....	573,60
Balduque G. Onduna, Serrano, 28.....	573,60
Antonio R. Franco, Paseo de San Vicente, 34.....	573,60
Angel Vargas, Manuel Fernández y González, 8.....	573,60
Florencio Llorente, Carretas 41 (kiosco).....	573,60
Manuel Lence, Génova, 21.....	573,60

(Continuará.)

COMPañÍA METALÚRGICA
DE
San Juan de Alcaraz

Habiéndose extraviado un resguardo de inscripción, número 151, de cincuenta acciones de esta Compañía, números 4.928 al 4.977, expedido á favor de la Excelentísima señora Doña María Cristina Muñoz y Borbón, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, según determina el artículo 5.º de nuestro Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.

El Director Gerente,
Agustín Retortillo y de León.
(A.—240.)

Sección de Pósitos

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Guadalix de la Sierra que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 19 al 24 de los corrientes no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid á 27 de Mayo de 1912.—El Jefe de la Sección, Narciso García.

Relación que se cita.

1.—Marcos Pulmariño Revilla.—Fecha de la obligación, 11 de Abril de 1911. Principal é intereses, 131,30 pesetas; 5 por 100 de recargo, 5,57 pesetas.—Total, 137 87 pesetas.

2.—Florentino Alonso Gil.—Fecha de la obligación, 11 de Abril de 1911.—Principal é intereses, 131,30 pesetas; 5 por 100 de recargo, 6,57 pesetas.—Total, pesetas 137,87.

Totales: Principal é intereses, 162,60 pesetas; 5 por 100 de recargo, 13,14.

Total general, 275,74 pesetas.

(Núm. 2.050.)

Sección de Aduanas**MADRID****ANUNCIO**

El día 1.º de Junio próximo, á las cinco de la tarde, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que, procedentes del extranjero, é importados por correo, se hallan abandonados por sus consignatarios.

Dichos artículos constituyen cuatro lotes, números trece, catorce, quince y diez y seis, valorados respectivamente en ciento setenta y cinco pesetas, ciento noventa y cinco pesetas, cien pesetas y cincuenta pesetas.

Dichos lotes serán adjudicados al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del remate, teniendo presente que está obligado á satisfacer el impuesto de los derechos reales.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco se admitirán como licitadores los que no hayan depositado antes de la subasta la cantidad de cien pesetas.

El acto tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, número 11, piso segundo; y los géneros se hallarán de manifiesto al público el día 31 del actual, de cuatro y media á seis de la tarde, en el mismo local.

A veintiocho de Mayo de mil novecientos doce.

El Jefe de la Sección,
Rafael Pacheco.

(E.—171.)

Providencias judiciales**Juzgados de 1.ª instancia.****UNIVERSIDAD**

En los autos á que la misma se refiere se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á diez y siete de Mayo de mil novecientos doce. El señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, Don Elías Somarriba Setiné, por sí y como representante legal de su esposa Doña Manuela Sáinz Trápaga; Doña Clotilde Sáinz Trápaga, representada por su esposo Don Feliciano de la Vega y Campo; Doña Agustina Sáinz Trápaga, representada por

el suyo Don Juan Cano Ortiz, y Doña Francisca Sáinz Trápaga, viuda, todos mayores de edad y vecinos, respectivamente, de la Villa de Colindres, de Badajoz, de la Junta de Boto y de Soba, en la provincia de Santander, representados por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces y defendidos por el Letrado Don Enrique Pico Martínez, y de la otra, como demandados, los que fueren hoy sucesores, causahabientes ó representantes de las personas é instituciones á cuyo favor aparecen inscritos ciertos gravámenes sobre la casa número cuatro de la calle de Hortaleza de esta Corte, que perteneció á los demandantes, cuyos demandados han sido declarados en rebeldía, sobre que se declare que tales gravámenes han quedado extinguidos por prescripción.

Parte dispositiva.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Voces en nombre de Don Elías Somarriba y otros contra los que fueren sucesores, causahabientes ó representantes de los Curas de San Pedro de esta Corte, el Cabildo de Curas de Madrid, las Memorias de Montufar las de María Lucía, el Convento del Carmen Calzado de esta Corte, Doña Juana Romero, la Capellanía de Don Lorenzo Martínez, Don Juan José Palacios, el Presbítero Don Jacinto María Delgado, Doña Antonia López y sus hijos, Doña María Salomé, Don Fernando del Arreo, Don Francisco Rival, Don Vicente Pedrosa, Don José Agapito Real Rodríguez, Don Julián Broguer de Paz y el Patronato y Memoria de Don José San Clemente; debo declarar y declaro que han prescrito por el lapso de tiempo legal los censos, pensiones é hipotecas referidos en el hecho segundo de dicha demanda, que aparecen relacionados á su favor en la antigua Contaduría, sobre la casa número cuatro de la calle de Hortaleza de esta Corte, que perteneció á los demandantes, condenando en su virtud á los demandados á perpetuo silencio y expresamente en las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados les será notificada, á petición de la parte actora, por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que doy fe.

Ante mí:

Esteban Unzueta.

Y siendo desconocidos los demandados, autorizo el presente, que á los efectos de la notificación que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se insertará en los periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel Moreno.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(A.—238.)

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha veinte del actual en los autos ejecu-

tivos promovidos por el Procurador Don Manuel Martín Veña y Ranero, en nombre y representación de Don Enrique Gosálvez Fuentes, contra Don Alejandro Abad Panadero, sobre pago de pesetas, se saca por primera vez á la venta en pública subasta trece fincas hipotecadas á la seguridad de un crédito que se persigue en estos autos y embargadas al deudor.

Cuyas fincas, sitas todas en el término del Villargordo del Júcar, partido judicial de La Roda, provincia de Alicante, son las siguientes:

Primera.—Una hacienda al paraje denominado «Rambla del Agua», conocida por la del «Cura», compuesta de varios pedazos de tierra, con una casa y estanque para riego de las tierras, valuada en siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, aumentada esa valoración en mil ochocientas setenta y dos pesetas, resulta para la subasta un tipo de nueve mil sesenta pesetas.

Segunda.—Una tierra en el paraje denominado de «Perico el Arriero», valorada en ciento dos pesetas, con el aumento de veinticinco por ciento, se subastará por ciento veinti siete pesetas cincuenta céntimos.

Tercera.—Una tierra, que antes fué pinar, en el Ramblizo de Ruipérez, valorada en trescientas diez y ocho pesetas, con el aumento de veinticinco por ciento, vale para la subasta trescientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuarta.—Una tierra en el sitio «Pinos del Cabezón», valuada en cuarenta y ocho pesetas, más doce del veinticinco por ciento, sesenta pesetas.

Quinta.—Otra tierra en el sitio de «Cadimán», valuada en treinta pesetas, para la subasta treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Sexta.—Otra tierra en la «Rambla del Agua», valorada en doscientas, con el aumento de veinticinco por ciento, trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Séptima.—Otra tierra en el «Cerro del Noble», valorada en noventa y seis pesetas, con el aumento para la subasta, ciento ochenta pesetas.

Octava.—Un pinar en el «Cerro del Noble», valorado en ochenta y una pesetas, y con el aumento del veinticinco por ciento, ciento una pesetas veinticinco céntimos.

Novena.—Otro pinar en Ruipérez, llamado del «Cañamón», valorado en ciento catorce pesetas, y con el aumento son ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Décima.—Un majuelo en la senda de Cañada Ancha, valorado en ciento setenta y dos pesetas, y con el aumento de veinticinco por ciento importa su tasación para la subasta doscientas quince pesetas.

Undécima.—Un olivar en el Cadimán, valorado en ciento cinco pesetas; con el aumento sube á ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

Duodécima.—Una tierra y pinar en el Puntal del Buitre, valorada en mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, y con el aumento del veinticinco asciende á mil ochocientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos; y

Trece.—Y en la casa número uno, calle Baja del Quintanar, en Villargordo del Júcar, seis mil novecientas

veintiséis pesetas ochenta y cuatro céntimos. Valorada la participación de casa que se describe en la escritura en cuatro mil novecientas setenta y una pesetas y con el aumento del veinticinco para la subasta importa su tasación seis mil doscientas trece pesetas con setenta y cinco céntimos.

Para el remate de las reseñadas fincas, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de La Roda, se ha señalado el día veintiocho de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, bajo el tipo de diez y seis mil ochocientas setenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, que es el convenido expresamente por las partes en la escritura de préstamo, incluido en él el aumento del veinticinco por ciento respecto de cada una de dichas fincas: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y por tanto, deberá cumplirse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento efectivo de la cantidad de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que en el caso de resultar dos proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Madrid, veinticinco de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º

Manuel Algorta.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—239.)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Juicio por Jurados, se hace saber:

Que el día 5 de Junio próximo, á las tres de su tarde, se procederá en el local de este Juzgado al sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y los seis por industrial para componer la Junta de este distrito que ha de proceder á la selección de Jurados.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1912. Eduardo Chalud y Solá.—P. S. del señor Arizmendi, Eduardo García Fernández.

BUENAVISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se anuncia por medio del presente que el día 31 del actual, á las tres de la tarde, tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista el sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del mismo distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes.

Madrid, 23 de Mayo de 1912.—V.º B.º El Juez, Alberto Vela y López.—El Secretario de Gobierno, Lcdo. Felipe de Sande.

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 2.414.—MADRID